

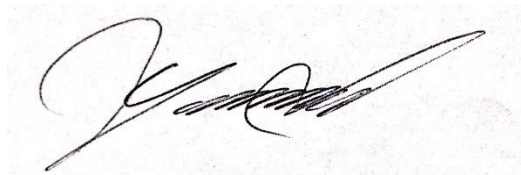
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Adopción de Mayor de Edad**
Demandante: **Akire Anier Moncada Jaspe**
Adoptado: **Deivis Alexander Rivera Márquez**
Radicado: 2020-432

Se le concede el termino de cinco (5) días a la parte demandante, para se subsanen las siguientes falencias, so pena de rechazo:

1. Acredítese en debida forma el cuidado personal del adoptado por parte del adoptante y la convivencia bajo el mismo techo por más de dos años, conforme lo dispuesto en el artículo 69 del Código de la Infancia y de la Adolescencia, toda vez que para admitir la demanda debe reunir los requisitos de ley.
2. Aclárese la solicitud contenida en el acápite de "Testimoniales", toda vez que, la petición sobre el decreto y recepción de los testigos allí señalados, no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 212 del Código General del Proceso, esto es, no se enunció de manera concreta los hechos objeto de la prueba.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez